



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del miércoles 10 de septiembre de 2025, se reunieron las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), a través de medios electrónicos, a efecto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2025, conforme a la siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I.** Declaración de inicio de sesión.
- II.** Aprobación del Orden del Día.
- III.** Segunda Prueba de Daño con número de oficio 48/J00/DG/UT/045/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, respecto a la Solicitud de Información Pública 340019300000525.

IV. Versiones Públicas de los oficios:

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| 1. 48-J00/DG/DA/005/2025 | 9. 48-J00/DG/DA/054/2025 |
| 2. 48-J00/DG/DA/038/2025 | 10. 48-J00/DG/DA/055/2025 |
| 3. 48-J00/DG/DA/039/2025 | 11. 48-J00/DG/DA/061/2025 |
| 4. 48-J00/DG/DA/040/2025 | 12. 48-J00/DG/DA/062/2025 |
| 5. 48-J00/DG/DA/041/2025 | 13. 48-J00/DG/DA/063/2025 |
| 6. 48-J00/DG/DA/051/2025 | 14. 48-J00/DG/DA/064/2025 |
| 7. 48-J00/DG/DA/052/2025 | 15. 48-J00/DG/DA/065/2025 |
| 8. 48-J00/DG/DA/053/2025 | 16. 48-J00/DG/DA/066/2025 |



- | | |
|---------------------------|-----------------------|
| 17. 48-J00/DG/DA/067/2025 | 25. 48/J00/DG/60/2025 |
| 18. 48-J00/DG/DA/068/2025 | 26. 48/J00/DG/61/2025 |
| 19. 48/J00/DG/54/2025 | 27. 48/J00/DG/62/2025 |
| 20. 48/J00/DG/55/2025 | 28. 48/J00/DG/63/2025 |
| 21. 48/J00/DG/56/2025 | 29. 48/J00/DG/64/2025 |
| 22. 48/J00/DG/57/2025 | 30. 48/J00/DG/65/2025 |
| 23. 48/J00/DG/58/2025 | 31. 48/J00/DG/66/2025 |
| 24. 48/J00/DG/59/2025 | 32. 48/J00/DG/67/2025 |

Los cuales llevan relación con la Solicitud de Información Pública 340019300000525.

V. Versiones Públicas de los Contratos de Prestación de Servicios:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------|
| 1. SC/INEHRM/PSP/0001/2025 | 9. SC/INEHRM/PSP/0009/2025 |
| 2. SC/INEHRM/PSP/0002/2025 | 10. SC/INEHRM/PSP/0010/2025 |
| 3. SC/INEHRM/PSP/0003/2025 | 11. SC/INEHRM/PSP/0011/2025 |
| 4. SC/INEHRM/PSP/0004/2025 | 12. SC/INEHRM/PSP/0012/2025 |
| 5. SC/INEHRM/PSP/0005/2025 | 13. SC/INEHRM/PSP/0013/2025 |
| 6. SC/INEHRM/PSP/0006/2025 | 14. SC/INEHRM/PSP/0014/2025 |
| 7. SC/INEHRM/PSP/0007/2025 | 15. SC/INEHRM/PSP/0015/2025 |
| 8. SC/INEHRM/PSP/0008/2025 | |

VI. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. DECLARACIÓN DE INICIO DE SESIÓN.

Se declaró formalmente el inicio de la Tercera Sesión Extraordinaria 2025, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM).



Cultura
Secretaría de Cultura



2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó el Orden del Día en todos sus términos.

3. SEGUNDA PRUEBA DE DAÑO CON NÚMERO DE OFICIO 48/J00/DG/UT/045/2025 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 340019300000525.

Se presenta ante el Comité de Transparencia la Segunda Prueba de Daño con número de folio 48/J00/DG/UT/045/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, derivada de la Solicitud de Información Pública con número de folio 340019300000525 de fecha 06 de agosto de 2025, a través de la cual, solicita lo siguiente:

"Solicito atentamente me proporciones los oficios y memorandum (en PDF) en ordenandos por número de oficios o memorandum, del periodo 1 de enero de 2025 al 5 de agosto de 2025 (en caso de no contar con el consecutivo favor de especificar el motivo por el cual no se cuenta con él); de las siguientes áreas: - Dirección General - Dirección de Administración - Dirección de Finanzas - Subdirección de Finanzas - Dirección de Difusión y Divulgación - Subdirección de Difusión y Divulgación - Dirección Editorial - Dirección de Transparencia Lo anterior de conformidad por lo consagrado en el artículo 6 inciso A) fracciones III y V de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 1981; en amparo, alcance y protección por lo consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." sic

Respecto de la solicitud de mérito, es menester señalar que la Unidad de Transparencia advierte que de lo solicitado versa información que debe ser considerada como reservada, en específico, los oficios **48-J00/DG/020/2025** de fecha 04 de febrero de 2025 y **48/J00/DG/120/2025** de fecha 12 de junio de 2025, ambos emitidos por la Dirección General, así como el memorándum **48-J00/DG/DA/001/2025** de fecha 21 de febrero de



2025, emitido por la Dirección de Administración, los cuales son descritos en la siguiente tabla:

Oficios y Memorándums para ser reservados		
No. Oficio o Memorándum	Contenido	Fundamento
Oficio 48/J00/DG/020/2025 de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General	Información sobre Asuntos Litigiosos	Artículo 112 fracción XI de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> : "Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...) XI. Afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio , incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado; (...)"



Oficio 48-
J00/DG/120/2025 de
fecha 12 de junio de
2025, emitido por la
Dirección General

Procedimiento
administrativo, seguido
ante autoridad
competente; es decir,
llevado ante el área de
Denuncias e
Investigaciones del
Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Cultura
(OIC)

Artículo 112 fracción XI de la *Ley
General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública*:

"Artículo 112. Como
información reservada podrá
clasificarse aquella cuya
publicación:

(...)

**XI. Afecte o vulnere la
conducción de los
expedientes judiciales o de los
procedimientos
administrativos seguidos en
forma de juicio**, incluidos los
de denuncias, inconformidades,
responsabilidades
administrativas y resarcitorias o
afecte la administración de
justicia o la seguridad de una
persona denunciante,
querellante o testigo, así como
sus familias, en los términos de
las disposiciones jurídicas
aplicables en tanto no hayan
causado estado;
(...)"

✓

g

✓





Memorándum 48-
J00/DG/DA/001/2025
de fecha 21 de
febrero de 2025,
emitido por la
Dirección de
Administración

Información
correspondiente a Carpeta
de Investigación

Artículo 112 fracción XI de la *Ley
General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública*:

"Artículo 112. Como
información reservada podrá
clasificarse aquella cuya
publicación:

(...)

XI. Afecte o vulnere la
conducción de los expedientes
judiciales o de los
procedimientos administrativos
seguidos en forma de juicio,
incluidos los de denuncias,
inconformidades,
responsabilidades
administrativas y resarcitorias o
afecte la administración de
justicia o la seguridad de una
persona denunciante,
querellante o testigo, así como
sus familias, en los términos de
las disposiciones jurídicas
aplicables en tanto no hayan
causado estado;

**XII. Se encuentre contenida
dentro de las investigaciones
de hechos que la ley señale
como delitos y se tramiten
ante el Ministerio Público;**
(...)"



Oficios y Memorándum que encuadran en lo establecido en los artículos 103 fracción I y 112 fracciones XI y XII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Se reciba una solicitud de acceso a la información; (...)"

y

"Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...)

XI. Afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; (...)"

Situación por lo cual, se somete a consideración del Comité de Transparencia la reserva de dicha información, toda vez que podría ocasionar un perjuicio real y directo, debido a que, la información contenida en los oficios 48-J00/DG/020/2025, 48/J00/DG/120/2025 y memorándum 48-J00/DG/DA/001/2025, corresponden a diversos procedimientos seguidos en forma de juicio, incluyendo un procedimiento en materia penal, el cual cuenta con número de Carpeta de Investigación turnado ante Agente del Ministerio Público de la Federación, así como de un procedimiento administrativo, seguido ante autoridad competente; es decir, llevado ante el área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura (OIC), y que se encuentra en proceso de atención, situación por la cual, solamente se podrá entregar la información una vez concluidos los procedimientos, para lo cual, de conformidad con el artículo 107 de la Ley en comento, se presenta la **PRUEBA DE DAÑO** entendiéndose por ésta, la demostración



de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, y por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación.

Lo anterior de conformidad con los artículos 103 y 112 fracciones XI y XII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Noveno, fracciones I y II, Trigésimo y Trigésimo Tercero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*.

En ese orden de ideas, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por los preceptos anteriores, se manifiesta lo siguiente:

1. Resulta aplicable el artículo 112 fracción XI de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el cual hace referencia a que podrá considerarse como información reservada aquella que afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado; dicho artículo se relaciona con los numerales Vigésimo Noveno fracciones I y II, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, toda vez que de los oficios en cuestión corresponden a diversos procedimientos en forma de juicio, así como de un procedimiento administrativo, seguido ante autoridad competente; es decir, llevado ante el área de Denuncias



e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura (OIC), y que se encuentra en proceso de atención.

Así también, es preciso señalar que resulta aplicable el artículo 112 fracción XII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con los Artículos 83 y 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del memorándum en cuestión, toda vez que corresponde a un procedimiento en materia penal, el cual cuenta con número de Carpeta de Investigación turnado ante Agente del Ministerio Público de la Federación.

2. De brindar el acceso a la persona solicitante respecto de la información contenida en los oficios 48-J00/DG/020/2025, 48/J00/DG/120/2025 y Memorándum 48-J00/DG/DA/001/2025, podría vulnerar la conducción sobre los procedimientos, así como de la investigación que se lleva ante el OIC, afectando la recopilación de información de las áreas involucradas, y poniendo en riesgo el derecho al debido proceso, por lo que, se demuestra que al divulgar información correspondiente se generaría un perjuicio establecido en la ley, y hasta en tanto no sean resueltos los diversos procedimientos, incluyendo lo referente a la Carpeta de Investigación abierta, y se cuente con una resolución por parte del Órgano Interno de Control, dicha información debe clasificarse como reservada.

3. Se demuestra el interés jurídico, toda vez que, al encuadrar la solicitud de información pública, con lo establecido en los artículos 112 fracciones XI y XII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, los oficios 48-J00/DG/020/2025, 48/J00/DG/120/2025 y Memorándum 48-J00/DG/DA/001/2025, deben clasificarse como información reservada.

4. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general que se difunda, toda vez que la difusión de la información impacta y pone



Cultura
Secretaría de Cultura



en riesgo los diversos procedimientos, la Carpeta de Investigación turnada ante Ministerio Público de la Federación, así como la denuncia seguida ante el OIC; con ello se advierte, que el daño que se causaría con su difusión es mayor al posible beneficio que se pudiera obtener el solicitante con la entrega de la información.

Es real, acorde con lo establecido en el Artículo 112 fracciones XI y XII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, debido a que los procedimientos judiciales, el procedimiento en materia penal, así como el procedimiento administrativo, seguido ante autoridad competente; es decir, llevado ante el área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura (OIC), continúan vigentes.

Es demostrable, a razón de que solamente se podrá entregar la información una vez concluidos los diversos procedimientos judiciales, así como el proceso realizado por el OIC, de conformidad con el artículo 74 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, que señala:

"Artículo 74. *El área de denuncias e investigaciones de los órganos internos de control tiene las atribuciones siguientes:*

(...)

XII. Emitir las determinaciones en los procedimientos que inicie, incluido el de conclusión y archivo de expediente y el informe de presunta responsabilidad administrativa; (...)"

De igual manera, el INEHRM al dar atención a la solicitud de información recibida a través de correo electrónico, por parte del Ministerio Público de la Federación, en su labor de investigación, dentro de lo establecido en los artículos 83 y 127



del Código Nacional de Procedimientos Penales, encuadra en el supuesto señalado en el artículo 112 fracción XII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el cual hace referencia a que podrá clasificarse como reservada la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

Los artículos 83 y 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales establecen:

"Artículo 83. Medios de notificación

Los actos que requieran una intervención de las partes se podrán notificar mediante fax y correo electrónico, debiendo imprimirse copia de envío y recibido, y agregarse al registro, o bien se guardará en el sistema electrónico existente para tal efecto; asimismo, podrá notificarse a las partes por teléfono o cualquier otro medio, de conformidad con las disposiciones previstas en las leyes orgánicas o, en su caso, los acuerdos emitidos por los órganos competentes, debiendo dejarse constancia de ello.

El uso de los medios a que hace referencia este artículo, deberá asegurar que las notificaciones se hagan en el tiempo establecido y se transmita con claridad, precisión y en forma completa el contenido de la resolución o de la diligencia ordenada.

En la notificación de las resoluciones judiciales se podrá aceptar el uso de la firma digital."

"Artículo 127. Competencia del Ministerio Público

Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión."



Es identificable, toda vez que la difusión de la información impacta y pone en riesgo el debido proceso, y la investigación, entre otros, con ello se advierte, que el daño que se causaría con su difusión es mayor al posible beneficio que se pudiera obtener con la divulgación de la información.

5. Se acreditan circunstancias de modo tiempo y lugar, toda vez que mediante la recepción de la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 340019300000525, se actualizó lo estipulado en los artículos 103 fracción I de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 112 fracciones XI y XII.

6. La limitación, se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio que ocasionaría el revelar la información contenida en los Oficios y Memorándum, ya que corresponden a diversos procedimientos judiciales, un procedimiento en materia penal y un procedimiento de denuncia, seguido ante Órgano Interno de Control; y al proporcionar esa información pone en riesgo la investigación y el debido proceso, entre otros, con ello se advierte que afectaría o vulneraría la conducción del procedimiento administrativo, incluido el de denuncia.

Por ello, en términos de los artículos 104 fracción V y 112 fracciones XI y XII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, numerales Octavo, Vigésimo Noveno, fracciones I y II, Trigésimo y Trigésimo Tercero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, se solicita a este Comité de Transparencia tenga a bien considerar la reserva TOTAL por un periodo de **DOS AÑOS** para el caso expuesto, mismo que es estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien



jurídico tutelado por las causales invocadas, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación.

El Comité de Transparencia toma por conocimiento el oficio 48/J00/DG/UT/045/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, correspondiente a la Segunda Prueba de Daño respecto a la Solicitud de Información Pública 340019300000525.

4. VERSIONES PÚBLICAS DE LOS OFICIOS:

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| 1. 48-J00/DG/DA/005/2025 | 17. 48-J00/DG/DA/067/2025 |
| 2. 48-J00/DG/DA/038/2025 | 18. 48-J00/DG/DA/068/2025 |
| 3. 48-J00/DG/DA/039/2025 | 19. 48/J00/DG/54/2025 |
| 4. 48-J00/DG/DA/040/2025 | 20. 48/J00/DG/55/2025 |
| 5. 48-J00/DG/DA/041/2025 | 21. 48/J00/DG/56/2025 |
| 6. 48-J00/DG/DA/051/2025 | 22. 48/J00/DG/57/2025 |
| 7. 48-J00/DG/DA/052/2025 | 23. 48/J00/DG/58/2025 |
| 8. 48-J00/DG/DA/053/2025 | 24. 48/J00/DG/59/2025 |
| 9. 48-J00/DG/DA/054/2025 | 25. 48/J00/DG/60/2025 |
| 10. 48-J00/DG/DA/055/2025 | 26. 48/J00/DG/61/2025 |
| 11. 48-J00/DG/DA/061/2025 | 27. 48/J00/DG/62/2025 |
| 12. 48-J00/DG/DA/062/2025 | 28. 48/J00/DG/63/2025 |
| 13. 48-J00/DG/DA/063/2025 | 29. 48/J00/DG/64/2025 |
| 14. 48-J00/DG/DA/064/2025 | 30. 48/J00/DG/65/2025 |
| 15. 48-J00/DG/DA/065/2025 | 31. 48/J00/DG/66/2025 |
| 16. 48-J00/DG/DA/066/2025 | 32. 48/J00/DG/67/2025 |

LOS CUALES LLEVAN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 340019300000525.



Cultura
Secretaría de Cultura



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México



Derivado de la Solicitud de Información Pública con número de folio 340019300000525 de fecha 06 de agosto de 2025, es menester señalar que la Unidad de Transparencia advierte que de lo solicitado versa información que debe ser considerada como confidencial, por lo cual se presentan ante el Comité de Transparencia los oficios señalados en párrafos que anteceden, con el fin de autorizar las versiones públicas, apegándose a lo establecido en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*

Ahora bien, se señala ante el Comité de Transparencia, de manera clara y precisa la información que se considera como confidencial, acorde con lo establecido en el artículo 115 y 120 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el lineamiento Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas*, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme."



2025
Año de
La Mujer

Barranca del Muerto 275, col., San José Insurgentes C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel: 55 4155 0200 www.inehrm.gob.mx



"Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial: (Primer párrafo modificado mediante Acuerdo del Consejo Nacional DOF 18 de noviembre de 2022) I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.

3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.

4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.





7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos;

8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos,

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.

11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Para el tratamiento de datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección."

1. Oficio 48-J00/DG/DA/005/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Administración.





Se realiza el testado del nombre, datos sobre salud y datos laborales, los cuales constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1, 4 y 5 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

2. Oficio 48-J00/DG/DA/038/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

3. Oficio 48-J00/DG/DA/039/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

4. Oficio 48-J00/DG/DA/040/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Administración.



Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas*.

5. Oficio 48-J00/DG/DA/041/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas*.

6. Oficio 48-J00/DG/DA/051/2025 de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Académicos, debido a que contienen nombre y trayectoria educativa, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 8 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas*.

7. Oficio 48-J00/DG/DA/052/2025 de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.



Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

8. Oficio 48-J00/DG/DA/053/2025 de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

9. Oficio 48-J00/DG/DA/054/2025 de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*





Cultura
Secretaría de Cultura



10. Oficio 48-J00/DG/DA/055/2025 de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

11. Oficio 48-J00/DG/DA/061/2025 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

12. Oficio 48-J00/DG/DA/062/2025 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*



Cultura
Secretaría de Cultura



13. Oficio 48-J00/DG/DA/063/2025 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

14. Oficio 48-J00/DG/DA/064/2025 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

15. Oficio 48-J00/DG/DA/065/2025 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los



Cultura
Secretaría de Cultura



Instituto Nacional de
Estadística Histórica de las
Revoluciones de México



Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

16. Oficio 48-J00/DG/DA/066/2025 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

17. Oficio 48-J00/DG/DA/067/2025 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

18. Oficio 48-J00/DG/DA/068/2025 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Administración.

Se realiza el testado de las categorías Datos Identificativos y Datos Electrónicos, los cuales contienen teléfono, domicilio y correo electrónico, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo



establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y 10 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

19. Oficio 48/J00/DG/54/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

20. Oficio 48/J00/DG/55/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

21. Oficio 48/J00/DG/56/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*



Cultura
Secretaría de Cultura



22. Oficio 48/J00/DG/57/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

23. Oficio 48/J00/DG/58/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

24. Oficio 48/J00/DG/59/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*



Cultura
Secretaría de Cultura



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México



25. Oficio 48/J00/DG/60/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

26. Oficio 48/J00/DG/61/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

27. Oficio 48/J00/DG/62/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

28. Oficio 48/J00/DG/63/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.



Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

29. Oficio 48/J00/DG/64/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

30. Oficio 48/J00/DG/65/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

31. Oficio 48/J00/DG/66/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una



persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

32. Oficio 48/J00/DG/67/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General del INEHRM.

Se realiza el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene domicilio y que constituye datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

Este Comité toma por conocimiento las versiones públicas de los oficios señalados, relacionados con la Solicitud de Información Pública con número de folio 340019300000525 de fecha 06 de agosto de 2025, y que encuentran su fundamento en el artículo 115 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el lineamiento Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

5. VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------|
| 1. SC/INEHRM/PSP/0001/2025 | 8. SC/INEHRM/PSP/0008/2025 |
| 2. SC/INEHRM/PSP/0002/2025 | 9. SC/INEHRM/PSP/0009/2025 |
| 3. SC/INEHRM/PSP/0003/2025 | 10. SC/INEHRM/PSP/0010/2025 |
| 4. SC/INEHRM/PSP/0004/2025 | 11. SC/INEHRM/PSP/0011/2025 |
| 5. SC/INEHRM/PSP/0005/2025 | 12. SC/INEHRM/PSP/0012/2025 |
| 6. SC/INEHRM/PSP/0006/2025 | 13. SC/INEHRM/PSP/0013/2025 |
| 7. SC/INEHRM/PSP/0007/2025 | 14. SC/INEHRM/PSP/0014/2025 |
| | 15. SC/INEHRM/PSP/0015/2025 |



Se presentan ante el Comité de Transparencia los Contratos de Prestación de Servicios seriados del SC/INEHRM/PSP/0001/2025 al SC/INEHRM/PSP/0014/2025, de fecha 28 de febrero de 2025 y SC/INEHRM/PSP/0014/2025 de fecha 28 de abril de 2025, con el fin de autorizar las versiones públicas, apegándose a lo establecido en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*

Señalándose ante el Comité de Transparencia, de manera clara y precisa que se realizó en dichos contratos el testado de la categoría Datos Identificativos, la cual contiene nacionalidad y domicilio, y que constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en la categoría mencionada anteriormente, acorde a lo establecido en el artículo 115 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas*, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme."





"Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial: (Primer párrafo modificado mediante Acuerdo del Consejo Nacional DOF 18 de noviembre de 2022) I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.
3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.
4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de patologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.
5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.
6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.
7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma





de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos;

8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos,

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.

11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Para el tratamiento de datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección."

Este Comité de Transparencia toma por conocimiento las versiones públicas de los Contratos de Prestación de Servicios seriados del SC/INEHRM/PSP/0001/2025 al SC/INEHRM/PSP/0015/2025, de fecha 28 de febrero de 2025 , y SC/INEHRM/PSP/0014/2025 de fecha 28 de abril de 2025.

6. ASUNTOS GENERALES



No se presentan asuntos generales

De lo anteriormente expuesto:

ACUERDO 1. Este Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la **RESERVA** de información de los oficios: **48-J00/DG/020/2025** de fecha 04 de febrero de 2025 y **48/J00/DG/120/2025** de fecha 12 de junio de 2025, ambos emitidos por la Dirección General, así como el memorándum **48-J00/DG/DA/001/2025** de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Administración, por un periodo de **DOS AÑOS**, de acuerdo a lo establecido en los establecido en los artículos 103 fracción I, y 112 fracciones XI y XII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

ACUERDO 2. Este Comité de Transparencia aprueba por unanimidad las versiones públicas de Versiones Públicas de los oficios: 48-J00/DG/DA/005/2025, 48-J00/DG/DA/038/2025, 48-J00/DG/DA/039/2025, 48-J00/DG/DA/040/2025, 48-J00/DG/DA/041/2025, 48-J00/DG/DA/051/2025, 48-J00/DG/DA/052/2025, 48-J00/DG/DA/053/2025, 48-J00/DG/DA/054/2025, 48-J00/DG/DA/055/2025, 48-J00/DG/DA/061/2025, 48-J00/DG/DA/062/2025, 48-J00/DG/DA/063/2025, 48-J00/DG/DA/064/2025, 48-J00/DG/DA/065/2025, 48-J00/DG/DA/066/2025, 48-J00/DG/DA/067/2025, 48-J00/DG/DA/068/2025, 48/J00/DG/54/2025, 48/J00/DG/55/2025, 48/J00/DG/56/2025, 48/J00/DG/57/2025, 48/J00/DG/58/2025, 48/J00/DG/59/2025, 48/J00/DG/60/2025, 48/J00/DG/61/2025, 48/J00/DG/62/2025, 48/J00/DG/63/2025, 48/J00/DG/64/2025, 48/J00/DG/65/2025, 48/J00/DG/66/2025 y 48/J00/DG/67/2025, los cuales llevan relación con la Solicitud de Información Pública 340019300000525, acorde con lo establecido en los artículos 115 y 120 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el lineamiento *Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de versiones públicas.



ACUERDO 3. Este Comité de Transparencia aprueba por unanimidad las versiones públicas de Versiones Públicas de los Contratos de Prestación de Servicios seriados del SC/INEHRM/PSP/0001/2025 al SC/INEHRM/PSP/0014/2025, de fecha 28 de febrero de 2025 y SC/INEHRM/PSP/0014/2025 de fecha 28 de abril, acorde con lo establecido en los artículos 115 y 120 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el lineamiento *Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de versiones públicas, y solicita publicar dichas versiones en el apartado de convenios correspondientes en el portal web del INEHRM, de conformidad con lo acordado en la presente sesión.

En virtud de lo anterior, siendo las 11:00 horas, del día de su inicio, se dio por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), firmando para constancia los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**El Responsable del Área
Coordinadora de Archivos**

Lic. Raúl Alberto González Lezama
Jefe de Departamento de Investigación
Histórica del INEHRM

**Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Cultura**

Lic. Juan Carlos Avilés Hernández
Titular del Área de Responsabilidades
Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control de la Secretaría de
Cultura



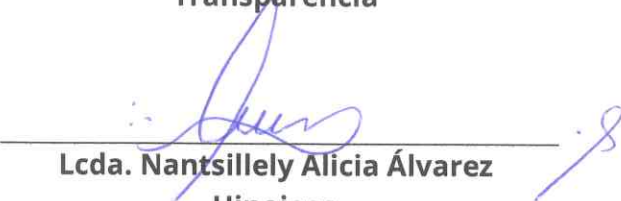
Cultura
Secretaría de Cultura



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México



**Titular de la Unidad de
Transparencia**


**Lcda. Nantsillely Alicia Álvarez
Hinojosa**
Directora de Área del INEHRM

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia, del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), celebrada el miércoles 10 de septiembre de 2025.

9



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Barranca del Muerto 275, col., San José Insurgentes C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel: 55 4155 0200 www.inehrm.gob.mx